



**ANEXO TÉCNICO:
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO MAYOR**

Marzo 2025
Santiago de Chile

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1 Objetivo

El presente Anexo Técnico, en adelante “AT”, establece el proceso, los antecedentes requeridos y plazos para elaborar el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor de las instalaciones sujetas a coordinación del Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante “Coordinador”.

Artículo 2 Plazos

Los plazos expresados en días que establece el presente AT serán de días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos. Cuando el último día del plazo sea inhábil, este se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Artículo 3 Definición

Para efectos del presente AT se utilizan las siguientes definiciones:

- 1. Autoproductor:** todo propietario, arrendatario, usufructuario o quien explote a cualquier título centrales generadoras o sistemas de almacenamiento de energía, cuya generación o almacenamiento de energía eléctrica ocurra como resultado o con el objetivo de abastecer los consumos asociados a procesos productivos propios, en el mismo punto de conexión a la red, y que puedan presentar excedentes de energía a ser inyectados al sistema eléctrico.
- 2. Mantenimiento Preventivo Mayor:** se calificará como Mantenimiento Preventivo Mayor a aquellos trabajos de mantenimiento de carácter exclusivamente preventivo que requieran el retiro total o parcial de servicio de una instalación sujeta a coordinación del Coordinador, por un período superior a 24 horas continuas. Adicionalmente, podrán considerarse como Mantenimiento Preventivo Mayor los trabajos de mantenimiento de carácter correctivo que puedan ser programables, y que contribuyan a la seguridad y calidad de servicio, así como a la operación económica del SEN de acuerdo con lo que el Coordinador determine, y que cumplan con los requerimientos y plazos señalados en el presente AT.

Artículo 4 Obligaciones del Coordinador

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del presente AT, el Coordinador deberá planificar y coordinar la programación de los trabajos de Mantenimiento Preventivo Mayor de las instalaciones sujetas a su coordinación, preservando en primer lugar la seguridad y la calidad de servicio, y luego la operación más económica del SEN.

Artículo 5 Obligaciones de los Coordinados

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del presente AT, los Coordinados deberán:

- a. Entregar al Coordinador, en la forma y plazos que establece el presente AT, los siguientes antecedentes:
 - i. La propuesta de Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor de sus instalaciones sujetas a coordinación del Coordinador;
 - ii. Toda aquella información necesaria para que el Coordinador pueda evaluar el impacto en el SEN de los trabajos de Mantenimiento Preventivo Mayor de sus instalaciones, la cual es referida en el Artículo 8 del presente AT; y
 - iii. Información sobre eventuales actualizaciones de los trabajos planificados en el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor vigente;
- b. Confirmar la ejecución de los trabajos de Mantenimiento Preventivo Mayor, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18; y
- c. Gestionar con el Coordinador los accesos de sus representantes, en calidad de usuarios, al sistema computacional definido en el Artículo 6 del presente AT, manteniendo una actualización permanente de los permisos de acceso e información de los usuarios, cumpliendo con normativa de ciberseguridad vigente. Cada Coordinado deberá informar como mínimo dos representantes, con su respectiva información de contacto, los que podrán ser personas naturales o jurídicas. El Coordinado será responsable en todo momento de las acciones que realicen los usuarios de su dependencia en el sistema computacional.

Aquellas propuestas de Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor informadas por los Coordinados que no respeten formatos o plazos no serán procesadas por el Coordinador.

Artículo 6 Sistema Computacional

El Coordinador deberá administrar en su sitio web un sistema computacional que permita a los Coordinados entregar el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor de sus instalaciones, o sus actualizaciones, de forma segura y eficiente. La referida entrega deberá

realizarse utilizando los formatos establecidos por el Coordinador, los cuales deberán estar disponibles en el respectivo sistema.

En específico, el sistema computacional deberá permitir el ingreso del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor de las siguientes instalaciones:

- a. Centrales generadoras y sistemas de almacenamiento de energía;
- b. Líneas de transmisión;
- c. Enlaces HVDC;
- d. Equipos de compensación de energía activa;
- e. Subestaciones eléctricas;
- f. Barras de Consumo;
- g. Instalaciones que prestan Servicios Complementarios; y
- h. Otras que defina el Coordinador.

Adicionalmente, el sistema computacional deberá contemplar, al menos, las siguientes funcionalidades:

- i. Estar vinculado con el sistema computacional a que hace referencia el Anexo Técnico “Programa de Solicitudes de Trabajo de Curso Normal” de la NTSyCS, permitiendo la interoperabilidad entre ambos;
- ii. Permitir aceptar o rechazar las solicitudes de actualización, de acuerdo con lo señalado en el TÍTULO III;
- iii. Permitir la notificación directa a los Coordinados frente a actualizaciones del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor, propuestas de fechas alternativas o respuestas a solicitudes, mediante el mecanismo que el Coordinador defina;
- iv. Permitir la interacción entre el Coordinador y los Coordinados, en caso de ser pertinente;
- v. Permitir el envío de observaciones por parte de los Coordinados al Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor, en los formatos que el Coordinador defina;
- vi. Permitir la creación y actualización de usuarios por parte de los Coordinados; y
- vii. Permitir la validación de usuarios por parte del Coordinador.

El Coordinador deberá velar por la continua disponibilidad del sistema computacional. En caso de que el sistema computacional no se encuentre disponible, el Coordinador deberá informar de ello a los Coordinados inmediatamente. Durante el periodo en que no se encuentre disponible el sistema computacional, el Coordinador podrá recibir el Programa de

Mantenimiento Preventivo Mayor de las instalaciones a través del sistema de correspondencia u otro medio que el Coordinador defina, debiendo los Coordinados utilizar los formatos establecidos para ello y estando sujetos a los mismos plazos definidos para el ingreso vía sistema computacional. Una vez reestablecida la disponibilidad del sistema computacional, los Coordinados deberán ingresar a través de este, en un plazo no superior a tres días desde la notificación de su restablecimiento, las propuestas, actualizaciones o confirmaciones que hayan sido enviadas por el medio alternativo.

Cualquier modificación: (i) al sistema computacional que cambie la forma en que los Coordinados deban ingresar el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor de sus instalaciones; o (ii) a los formatos establecidos en el presente AT, deberá ser comunicada a los Coordinados con una anticipación mínima de 60 días corridos previos a su implementación.

El Coordinador deberá mantener disponible en el sistema computacional, de forma pública, los Programas de Mantenimiento Preventivo Mayor de, al menos, los últimos 10 años, indicando el periodo de vigencia de cada uno de ellos.

TÍTULO II. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR

Artículo 7 Periodicidad y horizonte del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor

El Coordinador elaborará, cada seis meses, y para un horizonte de 24 meses o 18 meses, según corresponda, un Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor del conjunto de instalaciones sujetas a su coordinación. Para ello deberá revisar y coordinar las propuestas de Programas de Mantenimiento Preventivo Mayor informadas por los Coordinados.

El Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor será elaborado por el Coordinador de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4, considerando el horizonte establecido en el Artículo 8 del presente AT.

Artículo 8 Información requerida

En el primer proceso de cada año, los Coordinados deberán comunicar al Coordinador mediante el sistema computacional al que hace referencia el Artículo 6, antes del 1° de febrero de cada año, una propuesta de Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor de sus instalaciones para un horizonte de 24 meses contados a partir del 1° de abril del mismo año.

En el segundo proceso de cada año, los Coordinados deberán comunicar al Coordinador mediante el sistema computacional al que hace referencia el Artículo 6, antes del 1° de agosto de cada año, una propuesta de Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor de sus instalaciones para un horizonte de 18 meses contados a partir del 1° de octubre del mismo año.

Las propuestas de Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor deberán contener, al menos, la siguiente información para cada instalación:

- a. Nombre de la instalación;
- b. Nomenclatura según el Anexo Técnico “Información Técnica de Instalaciones y Equipamiento de la Instalación” de la NTSyCS;
- c. En caso de Instalaciones Modulares, se deberá identificar el o los módulos afectos al Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor y la capacidad instalada correspondiente;
- d. Fecha de inicio del trabajo;
- e. Fecha de término del trabajo;
- f. Periodos alternativos en los cuales podría realizarse el trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor en caso de que el Coordinador considere que no es posible realizar

el trabajo en la fecha originalmente informada. En caso de no ser posible programar el trabajo en una fecha alternativa, se deberá declarar que dicho trabajo es “no reprogramable” justificadamente;

- g. Descripción de las tareas que comprenderá el trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor, indicando, en el caso de Autoproductores, si los trabajos o limitaciones tienen relación con los procesos productivos propios asociados a la generación eléctrica;
- h. Programa general de las pruebas a realizarse durante el periodo del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor, cuando corresponda;
- i. Indicar si el trabajo corresponde a un nuevo Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor o si actualiza uno existente;
- j. En caso de solicitarse modificaciones a trabajos de Mantenimiento Preventivo Mayor ya planificados, deberán indicarse las razones que justifican dichas reformas;
- k. Información adicional necesaria para evaluar la realización del mantenimiento en fechas alternativas;
- l. Indicar el tipo de mantenimiento a realizar y los criterios que lo justifican de acuerdo con la propuesta del fabricante de la instalación. En caso de que no se justifique por un criterio del fabricante, deberá indicarse el tipo de mantenimiento a realizar y las razones que, a juicio del Coordinador titular de la instalación, justifican realizar el mantenimiento; y
- m. Indicar, según corresponda, las variables técnicas que justifican el trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor informado, junto con el rango de flexibilidad para realizar dicho trabajo sin comprometer la operación segura de la instalación. Las variables técnicas serán las siguientes:
 - i. Cantidad de horas de operación;
 - ii. Cantidad de horas de operación equivalente;
 - iii. Cantidad de partidas;
 - iv. Cantidad de partidas equivalente; y
 - v. Otras variables técnicas establecidas por el Coordinador.

Artículo 9 Contenido del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor

El Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor que debe elaborar el Coordinador deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- a. Fecha y duración de los Mantenimientos Preventivos Mayores programados de las instalaciones sujetas a coordinación para el periodo de 24 o 18 meses, según corresponda;
- b. Resultados de los análisis realizados por el Coordinador que sustentan el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor;
- c. Justificación de cambios en las fechas propuestas por los Coordinados para el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor;
- d. Aprobación o rechazo de solicitudes de actualización presentadas por los Coordinados;
- e. Bases de los modelos utilizados, supuestos de simulación y criterios que sustentan el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor; y
- f. Respuesta a las observaciones de los Coordinados.

Artículo 10 Análisis de la propuesta de Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor de los Coordinados

El Coordinador deberá realizar un análisis del impacto que producirán los trabajos del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor propuesto e informado por cada Coordinado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4.

En función de las conclusiones de dicho análisis, el Coordinador resolverá fundadamente respecto de la factibilidad de planificar cada trabajo del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor en las fechas propuestas por el Coordinado o en un periodo alternativo propuesto por el Coordinador, en caso de ser procedente. Lo anterior deberá realizarse considerando la información entregada por el Coordinado según lo dispuesto en el Artículo 8.

Para estos análisis el Coordinador evaluará las condiciones esperadas de operación del SEN, considerando los antecedentes utilizados para el desarrollo de la Programación de la Operación que se encuentre vigente, según corresponda. El análisis deberá considerar, al menos, los siguientes antecedentes, según sea aplicable:

- a. Previsión de demanda para el periodo de estudio;
- b. Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor vigente;
- c. Indisponibilidades de unidades generadoras, Sistemas de Almacenamiento de Energía y del Sistema de Transmisión;
- d. Fechas de entrada y salida de servicio de unidades de generación, Sistemas de Almacenamiento de Energía y de instalaciones del Sistema de Transmisión;
- e. Precios y disponibilidad esperada de los combustibles;

- f. Pronóstico Centralizado de Caudales definido en el Capítulo de Programación de la Operación de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, o la norma que la reemplace; y
- g. Las variables técnicas informadas, de acuerdo con el literal m del Artículo 8 del presente AT, correspondientes a las instalaciones cuyos mantenimientos se analizan en la programación en curso.

Artículo 11 Observaciones al Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor

Una vez analizadas las propuestas de Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor comunicadas por los Coordinados, a más tardar el 25 de febrero y 25 de agosto de cada año, o el día hábil siguiente, según corresponda, el Coordinador publicará el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor preliminar en el sistema computacional a que hace referencia el Artículo 6, junto con todos los antecedentes correspondientes, de acuerdo con el Artículo 9.

Los Coordinados tendrán un plazo de 10 días, desde la publicación del programa de Mantenimiento Preventivo Mayor preliminar, para realizar observaciones a este mediante el sistema computacional a que hace referencia el Artículo 6, las cuales no podrán incluir propuestas de nuevos Mantenimientos Preventivos Mayores.

El Coordinador acogerá o rechazará fundadamente las observaciones de los Coordinados y publicará las respectivas respuestas con ocasión de la publicación del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor definitivo.

Artículo 12 Comunicación del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor

El Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor definitivo será publicado en el sistema computacional a que hace referencia el Artículo 6. Este deberá ser comunicado a los Coordinados a más tardar el 25 de marzo y 25 de septiembre de cada año, o el día hábil siguiente, según corresponda.

El referido programa entrará en vigencia el 1° de abril y el 1° de octubre de cada año, según corresponda.

TÍTULO III. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR

Artículo 13 Periodicidad de la actualización

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 7 del presente AT, el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor podrá ser actualizado fundadamente por el Coordinador: (i) si las condiciones operativas del SEN bajo las cuales este se elaboró sufren modificaciones que impidieran cumplir con lo señalado en el Artículo 4 del presente AT; o (ii) ante cambios en los trabajos del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor informado por los Coordinados de acuerdo con el presente título.

Cada actualización del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor reemplazará al programa vigente una vez que la versión definitiva de la actualización haya sido publicada. A su vez, el Coordinador deberá notificar a los Coordinados la actualización del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor. El Coordinador deberá llevar un registro público de las actualizaciones del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor en el sistema computacional a que se refiere el Artículo 6, identificando claramente las modificaciones realizadas.

Artículo 14 Solicitudes de actualización del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor

Los Coordinados que requieran solicitar modificaciones al Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor de sus instalaciones deberán hacerlo a través del sistema computacional al que hace referencia el Artículo 6 del presente AT. En el caso que la duración de la desconexión sea superior a 15 días corridos, la solicitud debe presentarse con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha de inicio prevista en el programa vigente para la realización del trabajo que se desea modificar. Para aquellas desconexiones menores a 15 días corridos, la solicitud debe presentarse con una anticipación mínima de 15 días corridos a la fecha de inicio prevista en el programa vigente para la realización del trabajo que se desea modificar.

Para cada solicitud de modificación al Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor de sus instalaciones, los Coordinados deberán adjuntar la información individualizada en el Artículo 8 del presente AT, u otra que el Coordinador considere relevante, e indicar las razones que justifican dicha solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, y excepcionalmente, el Coordinador podrá aprobar una solicitud de actualización de un trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor que no cumpla con los plazos indicados en el inciso primero del presente artículo cuando, según los análisis realizados por este, resulte conveniente desde el punto de vista de la seguridad, la calidad del servicio o

la operación económica del SEN. En este caso, el Coordinador incorporará el trabajo en el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor vigente, junto los antecedentes que justifican dicha inclusión.

Todas aquellas solicitudes de actualización ingresadas respecto de un trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor que tenga un inicio previsto en 15 días corridos o menos, contados desde la solicitud, deberán acompañar los antecedentes requeridos para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico “Programa de Solicitudes de Curso Normal” de la NTSyCS. En caso de ser aprobada la solicitud de actualización, el Mantenimiento Preventivo Mayor se considerará como confirmado en conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del presente AT.

Artículo 15 Aprobación de la actualización

En caso de aprobar una solicitud de actualización, el Coordinador deberá actualizar el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor vigente considerando la solicitud realizada e incorporando los ajustes de fechas necesarios. En un plazo no superior a 5 días corridos desde la recepción de la solicitud, el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor actualizado deberá quedar disponible para todos los Coordinados en el sistema computacional a que hace referencia el Artículo 6, indicando las nuevas fechas y duración de los trabajos de Mantenimiento Preventivo Mayor.

Artículo 16 Rechazo de la solicitud de actualización

En el caso de que la solicitud de actualización propuesta no resulte consistente con los objetivos establecidos en el Artículo 4 del presente AT, el Coordinador podrá rechazarla fundadamente, comunicando al Coordinado que ingresó la solicitud de actualización su decisión mediante el sistema computacional a que hace referencia el Artículo 6, en un plazo no superior a 5 días corridos desde la recepción de la solicitud.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el Coordinador podrá proponer al Coordinado, al menos, una fecha alternativa para la reprogramación del trabajo de mantenimiento.

Artículo 17 Observaciones a la actualización del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor

Cuando la actualización sea realizada por el Coordinador producto de cambios en las condiciones operativas del SEN que no permitiesen cumplir con lo establecido en el Artículo 4, los Coordinados tendrán un plazo de 3 días, contados desde la publicación del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor actualizado, para realizar sus observaciones mediante el sistema computacional a que hace referencia el Artículo 6.

El Coordinador en un plazo no superior a 5 días, contados desde el término del plazo señalado en el inciso anterior, deberá acoger o rechazar las observaciones presentadas. En el mismo plazo, deberá publicar, en el sistema computacional a que hace referencia el Artículo 6, las respectivas respuestas a las observaciones recibidas, junto con el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor definitivo.

TÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR

Artículo 18 Confirmación de ejecución del mantenimiento

El sistema computacional al que hace referencia el Artículo 6, con una anticipación mínima de 15 días corridos previo al inicio de cada mantenimiento aprobado, deberá emitir una solicitud de confirmación a los Coordinados respectivos.

Los Coordinados, a partir del envío del requerimiento de confirmación señalado en el inciso anterior y, al menos, con 12 días corridos de anticipación respecto del inicio del mantenimiento programado, deberán confirmar la realización de este. La confirmación deberá ser acompañada de los antecedentes necesarios para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico “Programa de Solicitudes de Curso Normal” de la NTSyCS.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un Coordinado requiera adelantar o atrasar un mantenimiento programado, deberá, en conjunto con lo establecido en el presente artículo, proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19.

Una vez recibida la confirmación, el sistema computacional al que hace referencia el Artículo 6 deberá emitir una solicitud de trabajo de curso normal en el sistema computacional definido para la elaboración del Programa de Solicitudes de Curso Normal, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico “Programa de Solicitudes de Curso Normal” de la NTSyCS, la que deberá ser evaluada por el Coordinador en base a lo dispuesto en el referido Anexo Técnico.

Excepcionalmente, el Coordinador podrá emitir un requerimiento de confirmación manual en el sistema computacional al que hace referencia el Artículo 6, en un plazo diferente al establecido en el inciso primero del presente artículo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4. Para ello el Coordinador deberá definir el plazo de respuesta de los Coordinados, el cual no podrá ser inferior a 24 horas.

En caso de que no exista una confirmación por parte los Coordinados, el Coordinador deberá actualizar el Programa de Mantenimiento Mayor Vigente, considerando la instalación como disponible.

Artículo 19 Solicitud de adelanto o atraso del inicio de un trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor

Los Coordinados podrán solicitar el adelanto o atraso del inicio de un trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor programado a través del sistema computacional al que hace referencia el Artículo 6 del presente AT, una vez recibido el requerimiento de

confirmación a que hace referencia el Artículo 18, siempre que dicha solicitud de modificación cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Especificar las razones que justifican la modificación en consistencia con lo dispuesto en el Artículo 8 del presente AT;
- b. Sea que se trate de un adelanto o un atraso, la modificación de la fecha prevista para el inicio del trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor involucrado debe ser, como máximo, de 72 horas; y,
- c. La duración o cantidad de días corridos de desconexión de la instalación sujeta a Mantenimiento Preventivo Mayor no debe extenderse respecto de lo establecido en el Programa de Mantenimiento vigente.

El Coordinado deberá responder la solicitud de confirmación que hace referencia el Artículo 18 dentro de (i) las 24 horas a su recepción en caso de un adelanto, o (ii) las siguientes 48 horas de su recepción en caso de una postergación.

Artículo 20 Rechazo o aprobación de una solicitud de modificación de un trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor

Cuando la solicitud de modificación de un trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor, en los términos del artículo anterior, no permita cumplir con lo establecido en el Artículo 4, el Coordinador podrá rechazar dicha solicitud. En dicho caso, deberá reprogramarse el trabajo de mantenimiento, para lo cual el Coordinador, al momento de comunicar el rechazo de la solicitud, deberá proponer al respectivo Coordinado fechas alternativas para la realización del trabajo que permitan cumplir con lo establecido en el Artículo 4.

En caso de aprobar la solicitud de modificación, el Coordinador deberá actualizar el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor e informarlo a los Coordinados mediante el sistema computacional a que hace referencia el Artículo 6, en un plazo no superior a 5 días corridos desde la recepción de la solicitud e indicando claramente las nuevas fechas y duración de los trabajos de mantenimiento.

Artículo 21 Modificación de mantenimientos en ejecución

En caso de que un Coordinado requiera extender o terminar anticipadamente un Mantenimiento Preventivo Mayor en ejecución, deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico “Programa de Solicitudes de Curso Normal” de la NTSyCS.

En el caso de que el Coordinador apruebe una solicitud de extensión de la duración de un mantenimiento en ejecución, de acuerdo con lo establecido Anexo Técnico “Programa de Solicitudes de Curso Normal” de la NTSyCS, este deberá actualizar el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor en el sistema computacional que hace referencia el Artículo

6 en un plazo no superior a 15 días corridos desde la recepción de la solicitud, e informar a los Coordinados.

TÍTULO V. NUEVAS INSTALACIONES QUE SE INTERCONECTAN AL SISTEMA

Artículo 22 Información requerida para el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor

Los Coordinados que exploten instalaciones sujetas a la coordinación del Coordinador deberán informar a este, dentro de los 30 días corridos posteriores al inicio de su Puesta en Servicio, una propuesta de Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor para sus respectivas instalaciones. Esta propuesta deberá considerar el mismo horizonte temporal del programa vigente elaborado por el Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del presente AT.

El Coordinador tendrá un plazo de 10 días para analizar la incorporación de la nueva información al Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor y publicar una nueva versión en el sistema computacional a que hace referencia el Artículo 6 y en su sitio web, la cual podrá ser observada por parte los Coordinados, en conformidad con lo establecido en Artículo 17 del presente AT.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23 Formatos exigidos en el presente Anexo Técnico

En un plazo no superior a 30 días contados desde la entrada en vigencia del presente AT, el Coordinador deberá establecer los formatos necesarios que permitan dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el presente AT.

Artículo 24 Implementación sistema computacional

El sistema computacional a que hace referencia el Artículo 6 del presente AT deberá estar implementado antes de transcurridos 30 meses desde la entrada en vigencia del presente AT.

En el periodo que medie entre la entrada en vigencia del presente AT y la implementación del sistema computacional a que hace referencia el Artículo 6, el Coordinador deberá establecer un canal de comunicación alternativo para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el presente AT.

Artículo 25 Primer Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor

Posterior a la entrada vigencia del presente AT el primer Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor, de acuerdo con las exigencias del presente AT, deberá entrar en vigencia a partir el 1° de octubre de 2025.